



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-266-2017

Guatemala, 19 de diciembre de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas; y que el artículo 59 inciso c) de la misma Ley, determina que están sujetos a regulación, los precios de los suministros a usuarios del Servicio de Distribución Final.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que los Distribuidores deberán contratar con firmas consultoras especializadas la realización de estudios para calcular la componentes del Valor Agregado de Distribución y que la Comisión elaborará un listado de las firmas consultoras calificadas para realizar los estudios tarifarios, y los términos de referencia para su contratación, los cuales se basarán en los conceptos detallados en los artículos 86 al 90 del referido Reglamento; y que los estudios deberán basarse en el objetivo de costos de una empresa eficiente de Distribución; por su parte, el artículo 98 del mismo Reglamento determina que cada cinco años, con una anticipación de doce meses de la entrada en vigencia de las tarifas, la Comisión entregará a los Distribuidores los términos de referencia de los estudios que servirán de base para la contratación de las empresas consultoras especializadas, precalificadas por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la legislación vigente, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, emitió la Resolución CNEE-176-2017, por medio de la cual aprobó los Términos de Referencia del Estudio del Valor Agregado de Distribución para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, estableciendo en el numeral romano II. de dicha resolución y en el numeral 1.10 del apéndice de la misma, que los Términos de Referencia pueden ser modificados y ampliados por la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de adendas, que se emitirán siempre y cuando convengan con el desarrollo del estudio.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante nota identificada como VAD-038-2017, le solicitó a esta Comisión prórroga para la entrega del informe correspondiente al Valor Nuevo de Reemplazo, (VNR), considerando el atraso en la elaboración del informe que conlleva el análisis de los precios. En ese sentido, en virtud de lo dispuesto en las normas antes citadas y de conformidad con lo solicitado por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a esta Comisión, la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, propuso para aprobación del Directorio la Adenda a la citada resolución.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y leyes citadas,

RESUELVE:

Aprobar la Adenda I a los Términos de Referencia para el Estudio del Valor Agregado de Distribución para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, contenidos en la Resolución CNEE-176-2017, así:

- I. Modificar el numeral 1.4, en cuanto a la fecha límite para la entrega del "Módulo C", el cual queda de la siguiente manera:

Etapa	Denominación	Referencia TdR	Fechas Límite
C	Módulo C.1: Optimización de la Red del Distribuidor	Punto 4	24-enero-2018
	Módulo C.2: Anualidad de la Inversión		

- II. Modificar el título del numeral "4.4.2.1. Acometidas", el cual queda de la siguiente manera:

"4.4.2.4. ACOMETIDAS"

- III. Modificar el título del numeral "4.4.2.2. Medidores", el cual queda de la siguiente manera:

"4.4.2.5 MEDIDORES"



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- IV. Que la expresión a la que hace referencia el segundo párrafo del numeral 5.1.4, es la siguiente:

$$\text{Factordepérdidas} = 0.3 \times \text{FactordeCarga} + 0.7 \times \text{FactordeCarga}^2$$

- V. Que la expresión a la que hace referencia el segundo párrafo del numeral 5.1.6, es la siguiente:

$$\text{Factordepérdidas} = 0.3 \times \text{FactordeCarga} + 0.7 \times \text{FactordeCarga}^2$$

- VI. Que la expresión a la que hace referencia el cuarto párrafo del numeral 5.1.9, es la siguiente:

$$\text{Factordepérdidas} = 0.3 \times \text{FactordeCarga} + 0.7 \times \text{FactordeCarga}^2$$

- VII. Modificar el numeral 5.2.3, el cual queda de la siguiente manera:

"A la demanda de energía y potencia de los usuarios BT, se adicionarán las pérdidas no técnicas totales determinadas en el numeral 5.1.10."

- VIII. Que la expresión a la que hace referencia el cuarto párrafo del numeral 5.2.4, es la siguiente:

$$\text{Factordepérdidas} = 0.3 \times \text{FactordeCarga} + 0.7 \times \text{FactordeCarga}^2$$

- IX. Que la expresión a la que hace referencia el segundo párrafo del numeral 5.2.6, es la siguiente:

$$\text{Factordepérdidas} = 0.3 \times \text{FactordeCarga} + 0.7 \times \text{FactordeCarga}^2$$

- X. Que la expresión a la que hace referencia el segundo párrafo del numeral 5.2.9, es la siguiente:

$$\text{Factordepérdidas} = 0.3 \times \text{FactordeCarga} + 0.7 \times \text{FactordeCarga}^2$$



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- XI. Modificar el apartado de apéndices, el cual queda de la siguiente manera:

“**APÉNDICES:** Se agregan como apéndices al presente anexo los siguientes:

1. Ejemplo de la elaboración del Mapa de Densidades de Carga; 2. Formato para presentar las UCC; 3. Formato para presentar información del Resto de Red; 4. Formato para presentar información de las actividades de operación y mantenimiento; 5. Información a presentar para la red real y optimizada en AUD y 6. Formato para presentar la información de la red óptima propuesta y la red real”.

- XII. Las demás disposiciones de la Resolución CNEE-176-2017 que no se modifican por medio de la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciado Saúl Valdés Monro
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 40 minutos del día 27 de diciembre de dos mil diecisiete, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-266-2017** de fecha **diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karion Valenzuela, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR



Karion Valenzuela
(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2720
Exp.: GITE-34-17

Orlando Palata
(f) Notificador